



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 30 de diciembre del 2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283-2024-A-MPC-CHIVAY

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A-MPC-CHIVAY de fecha 03 de enero de 2023, Memorándum N° 982-2024-MPC-CHIVAY-A, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se ha establecido el marco regulador, para la designación de los servidores de confianza, en las entidades públicas.

Que, el artículo 3 del Reglamento, estableció definiciones a considerar para la adecuada aplicación de la citada Ley N° 31419 y su Reglamento, señalando para la encargatura lo siguiente: a) Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 (régimen de contratación administrativas de servicios – CAS), la figura de desplazamiento aplicable es la "designación temporal", conforme a lo previsto por el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 10576, el cual SERVIR ha desarrollado lo siguiente: Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos: a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones).

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Peru  
Plaza de Armas N° 104,  
Chivay - Caylloma  
Telf: 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe/  
mesadepartes@municaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/1/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación temporal, la rotación y la comisión de servicios, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A-MPC-CHIVAY de fecha 03 de enero del 2023, se Designa al PROF. AMERICO BENILDO MAQUE CHECA, en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE TESORERIA de la Municipalidad Provincial de Caylloma a partir del 03 de enero de 2023, debiendo percibir la remuneración mensual asignada al cargo.

Que, mediante Memorándum N° 982-2024-MPC-CHIVAY-A de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, el cual, indica se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A-MPC-CHIVAY donde se designa designa al PROF. AMERICO BENILDO MAQUE CHECA, en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE TESORERIA.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y a la parte considerativa de la presente;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 31 de diciembre del presente año, la Designación en el cargo de Confianza de Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Caylloma, al **Prof. AMERICO BENILDO MAQUE CHECA, identificado con D.N.I. N° 44521618**, debiendo de hacer la entrega del cargo respectivo; consecuentemente, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A-MPC-CHIVAY de fecha 03 de enero del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR TEMPORALMENTE**, a partir del 02 de enero del 2025 al **Econ. Walter Huarca Usca, con D.N.I. N° 42287913**, en el cargo de Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en adición a sus funciones como Gerente de Administración y Finanzas; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humano y demás áreas pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
**Abg. Aldo F. Llerena Arias**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
**Lic. Alfonso Mamani Quispe**  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104,  
Chivay - Caylloma  
Telf 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe/  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287